

IMPUESTOS

Resolución General 3006

Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Personas físicas y sucesiones indivisas. Determinación e ingreso del gravamen. Resoluciones Generales N° 975, sus modificatorias y complementarias y N° 2151, su modificatoria y sus complementarias. Nueva versión del programa aplicativo unificado.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA N° 10072-215-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales N° 975, sus modificatorias y complementarias y N° 2151, su modificatoria y sus complementarias, se establecieron los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar las personas físicas y sucesiones indivisas, para determinar e ingresar el saldo resultante de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, respectivamente.

Que el avance alcanzado en el desarrollo de los procesos informáticos así como razones de administración tributaria hacen necesario disponer la utilización de una nueva versión del programa aplicativo unificado para la confección de las respectivas declaraciones juradas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello, EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° — Los sujetos comprendidos en las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 975, sus modificatorias y complementarias y N° 2151, su modificatoria y sus complementarias —excepto las sociedades indicadas en su Artículo 30—, deberán utilizar para determinar e ingresar los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2010 y siguientes, el programa aplicativo unificado denominado “GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES - Versión 12.0”, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso, se especifican en el Anexo de esta resolución general.

Asimismo, las declaraciones juradas originarias o rectificativas correspondientes a los períodos fiscales 2007 y siguientes —que se presenten a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma—, deberán confeccionarse mediante el mencionado programa aplicativo.

Art. 2° — Las declaraciones juradas originarias o rectificativas correspondientes al período fiscal 2006 y anteriores, deberán confeccionarse utilizando los programas aplicativos indicados en el Artículo 8° de la Resolución General N° 2218 y su norma complementaria.

Art. 3° — Los formularios de declaración jurada Nros. 711 (Nuevo Modelo) y 762/A, correspondientes a los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, respectivamente, generados por el programa aplicativo unificado citado en el Artículo 1°, se presentarán mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio “web” del Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento establecido en la Resolución General N° 1345, sus modificatorias y complementarias.

A los fines indicados en el párrafo precedente, los responsables utilizarán la respectiva “Clave Fiscal” obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 2239, su modificatoria y sus complementarias.

Asimismo, las declaraciones juradas podrán presentarse por transferencia electrónica de datos, a través de las entidades homologadas a tales fines, ingresando a la página “web” de la entidad de que se trate con el nombre de usuario y la clave de seguridad, otorgados por la misma.

El listado de entidades homologadas se podrá consultar en el sitio “web” institucional de esta Administración Federal, accediendo a (<http://www.afip.gob.ar/genericos/presentacionElectronicaDDJJ/>).

Art. 4° — El programa aplicativo unificado “GANANCIAS PERSONAS FISICAS – BIENES PERSONALES - Versión 12.0” se encontrará disponible en el sitio “web” institucional.

Art. 5° — Apruébanse el Anexo que forma parte de la presente y el programa aplicativo denominado “GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES - Versión 12.0”.

Art. 6° — Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 7° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 3006

SISTEMA “GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES Versión 12.0”

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS

El programa aplicativo “GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES – Versión 12.0” tiene las mismas características, funciones y aspectos técnicos que la versión anterior, aprobada por la Resolución General N° 2770.

Las modificaciones introducidas en esta nueva versión contemplan la incorporación:

a) En el rubro Determinación del Saldo del Impuesto a las Ganancias, de los campos Cómputo de Anticipos Cancelados con Bonos o Certificados Fiscales y Saldo a Favor del Contribuyente por Cancelación de Anticipos Cancelados con Cómputo de Bonos o Certificados Fiscales.

b) En el rubro Determinación del Saldo del Impuesto a las Ganancias, del Saldo a Favor Proveniente de la Sucesión Indivisa.

c) En Participación Societaria, del campo Porcentaje de Participación al Inicio.

d) En el rubro Datos Descriptivos, de los campos:

- Zona emergencia agropecuaria.

- Zona desastre agropecuaria.

- Solicitó certificado de residencia.

- N° de certificado.

-Administración tributaria internacional (CUIT del país).

e) En el rubro Rentas de Fuente Extranjera, se realizó una apertura de las rentas de la primera, segunda y cuarta categoría, por código de país.

Requerimientos de “hardware” y “software”

1. PC con procesador de 500 Mhz. o superior.

2. Memoria RAM mínima: 128 Mb.

3. Memoria RAM recomendable: 256 Mb. O superior.

4. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. disponibles.

5. “Windows” 98 o NT o superior.

6. Instalación previa del “S.I.Ap. – Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 – Release 5”